



PODER

FOR MEDIO DEL PRESENTE PODER, el cual es amplio y suficiente de acuerdo con las leyes, dado día 21 de agosto de 1995, CITY ORIENTE LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de BERMUDA, con sus oficinas registradas en Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton HM12, Bermuda (en adelante llamada la "Mandante") por medio del presente instrumento constituye, nombra y designa a BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA. (en adelante llamado la Apoderada") por la Mandante y en nombre de la Mandante, siendo debidamente autorizado y facultado para actuar, sea en su propio nombre o a nombre de la Mandante, para que pueda ejercer los siguientes poderes:

1. De conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías actualmente vigente en el Ecuador, se autoriza expresamente por medio del presente instrumento a la Apoderada a representar a la Mandante como su Apoderada en el Ecuador, contando, para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente con la de contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la Mandante contraiga en el Ecuador o que deban ser ejecutadas en dicho país.

Para el efecto, el Mandatario queda autorizado para actuar en juicios, como actor o demandado, efecto para el cual queda investido de todas las prerrogativas y facultades de los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. La Apoderada queda autorizada para delegar cualesquiera y todas sus facultades y prerrogativas y para nombrar un sustituto o sustitutos.

2. La Mandante otorga a la Apoderada todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder, quedando entendido que ~~se en este~~

Handwritten signature





poder general no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello no implicará que la Apoderada no tenga los poderes necesarios, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciere la mandante, por sí misma.

Y, por medio del presente, la Mandante ratifica y confirma y se compromete a ratificar y confirmar todo lo que haga o intente hacer la Apoderada o su sustituto o sustitutos de acuerdo con el presente poder, y tal ratificación y confirmación incluye todo lo hecho entre el momento en que se haga cualquier revocatoria del presente Poder y el momento en que la Apoderada tenga conocimiento de tal revocatoria.

EN FE DE LO CUAL, la Mandante ha firmado el presente Poder en el día y año escritos al inicio de este documento.

El Sello Común de
CITY ORIENTE LIMITED
fue colocado en el presente
Poder en la Ciudad de Hamilton
en las Islas de Bermuda en
presencia de:
(firmas ilegibles)

(sello)
[Handwritten signature]



BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR



CAJILLERO JUDICIAL
No. 259

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

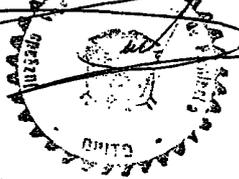
En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía CITY ORIENTE LIMITED a favor de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Roque Bustamante
Roque Bernardo Bustamante
M.A. 3403

Presentado hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas cincuenta minutos, VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por el señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las quince horas con cincuenta minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Roque Bernardo Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.



CERTIFICOS De conformidad con la facultad prevista en



el Artículo Primero, del Decreto número dos mil
trecientos ochenta y seis publicado en el Registro
Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento
que antecede es igual al original que me fue presentado
en trece fojas útiles y en esta fecha y que se refiere
al Poder que otorga la compañía CITY ORIENTE LIMITED a
favor de BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA. Para
cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo
en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.

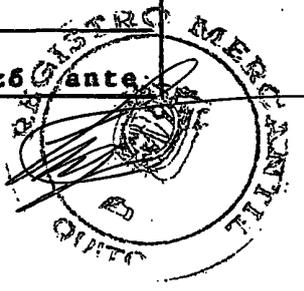
Quito, a doce de octubre de mil novecientos noventa y
cinco.- Firmado.- Dra. Ximena Moreno de Solines.

NOTARIA SEGUNDA

R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N I a

petición de Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi
Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en
catorce fojas útiles y en esta los documentos que
anteceden. Quito, a doce de octubre de mil
novecientos noventa y cinco.- Firmado.- Dra. Ximena
Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA.

Se protocolizó ante



mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA

Copia 19

CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL
INDEPENDENCIA DI
de la B.
por que
TUADRE
lit. de
sobre
civili
de que
ab que
de la
al cant
de por
sufiero
juntas
1520
de
dionado

EN e

ARTICULO
otorgados
en la pro

ARTICULO
del cantó
con esta
margen de
Ecuador de
de 1995

ARTICULO
artículo
el Regist
y Minas, e

ARTICULO C
se publi
mayor circ

COMUN
de Compani



315321 

0022

Número de Recibo

RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia que consta de veintitres fojas útiles debidamente foliadas y rubricadas es fiel compulsa de los documentos que reposa en el archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a catorce de mayo del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Hecctor Gavilanes F.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.- SUPLENTE.-



pz.-

